

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAPIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 23 de septiembre del año dos mil veinticinco.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la C. [REDACTED] constituidos en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] ubicado en Carretera [REDACTED] municipio de [REDACTED] en el Estado de Zacatecas [REDACTED]

Que mediante orden de inspección ZA0022RN2025, de fecha 26 de mayo del año dos mil veinticinco, se comisionó al Lic. Victor Alonso Pérez Berumen y L.C.A. Mariano Torres Flores, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas para que realizaran una visita de inspección en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] ubicado en Carretera [REDACTED] municipio de [REDACTED] en el Estado de Zacatecas [REDACTED]

La visita de inspección tuvo por objeto:

- 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como Centro de Almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.
- 5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

De tratarse de un centro de almacenamiento y/o de transformación de materias primas forestales, deberán los inspectores requerir y así exhibirse o presentarse por parte de la persona que atiende la visita lo siguiente:

- 6.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

dos mil dieciocho y en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

7.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el período del 01 de enero de 2025 al 28 de mayo de 2025.

8.- Determinar si los registros en el Libro de Entradas y Salidas de las Materias Primas Forestales corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al período de revisión.

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0022/2025 de fecha 28 de mayo del año dos mil veinticinco, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERD A

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º inciso B) fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII, y último párrafo y 80 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2025 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Oficio No. DESIG/048/2025 de fecha diecisésis de marzo de dos mil veinticinco, por el cual se designa a la C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de las Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley de Aguas Nacionales, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección RN0022/2025 de fecha 28 de mayo del año dos mil veinticinco, la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas determina lo siguiente:

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud norte
y [REDACTED] de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS
(Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La visita tiene por objeto lo siguiente:

- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como Centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

El lugar donde se realiza la visita de inspección, corresponde a un Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables, con giro comercial de Aserradero, Autorizado por La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Zacatecas mediante oficio No. ORE152-201/201/0269/2023 de fecha 28 de febrero del 2023, para el domicilio ubicado en Carretera [REDACTED] Municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED], y en el mismo se le asigna el código de identificación T-32-049-DUA-001/23 con giro de aserradero; cabe mencionar que al momento de la visita de inspección el Centro de almacenamiento y transformación se dedica actualmente al almacenamiento y venta de leña de encino.

ELIMINADO: SIETE
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

Durante la visita de inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado [REDACTED] se observa que se tiene almacenada leña de encino de diferentes dimensiones para su venta.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTADO]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

Durante el recorrido realizado por las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, y después de ser medida y cubicada la leña arrojó un volumen total de:

- 179.813 metros cúbicos de Leña de Encino



- 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

El visitado exhibe lo siguiente:

DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	PROCEDENCIA	VOLUMEN m³	PRODUCTO	ESPECIE
REMISIÓN FORESTAL	28582315	13/01/2025	[REDACTED]	20.971	LEÑA EN ROLLO	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28582316	17/01/2025	[REDACTED]	20.62	LEÑA EN ROLLO	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28582317	21/01/2025	[REDACTED]	20.119	LEÑA EN ROLLO	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28582318	22/01/2025	[REDACTED]	20.307	LEÑA EN ROLLO	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28582319	24/01/2025	[REDACTED]	20.223	LEÑA EN ROLLO	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28582325	21/02/2025	[REDACTED]	20.049	LEÑA EN ROLLO	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28584748	12/04/2025	[REDACTED]	18.19	CELULOSICOS	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28584750	15/04/2025	[REDACTED]	18.318	CELULOSICOS	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28584751	08/05/2025	[REDACTED]	23.179	CELULOSICOS	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28584752	10/05/2025	[REDACTED]	22.244	CELULOSICOS	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28584753	13/05/2025	[REDACTED]	22.347	CELULOSICOS	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28584754	16/05/2025	[REDACTED]	21.914	CELULOSICOS	ENCINO
REMISIÓN FORESTAL	28584755	26/05/2025	[REDACTED]	22.763	CELULOSICOS	ENCINO
TOTAL				271.244		

El volumen que se ampara con la documentación anterior es de 271.244 metros cúbicos, con la cual se ampara la legal procedencia de leña de Encino encontrados almacenados en el patio.

- 5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

La Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio No. ORE152-201/0269/2023 de fecha 28 de febrero del 2023, le otorgo la autorización de funcionamiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias primas forestales maderables denominado [REDACTED], ubicado en Carretera [REDACTED] de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] y en el mismo se le asigna el código de identificación T-32-049-DUA-001/23.

ELIMINADO: DIEZ
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

De tratarse de un centro de almacenamiento y/o de transformación de materias primas forestales, deberán los inspectores requerir y así exhibirse o presentarse por parte de la persona que atiende la visita lo siguiente:

6.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho y en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

El visitado exhibe el documento emitido por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio No. ORE152-201/0269/2023 de fecha 28 de febrero del 2023, donde se le otorga la autorización de funcionamiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias primas forestales maderables denominado [REDACTED] ubicado en Carretera [REDACTED] de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] y en el mismo se le asigna el código de identificación T-32-049-DUA-001/23.

X

7.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el período del 01 de enero de 2025 al 28 de mayo de 2025.

El Centro de Almacenamiento y Transformación cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita, el cual cubre los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en dicho libro se describen los movimientos de entradas y salidas de las hasta la fecha de la presente visita de inspección.

8.- Determinar si los registros en el Libro de Entradas y Salidas de las Materias Primas Forestales, corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

El Centro de Almacenamiento y Transformación cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita, el cual cubre los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en dicho libro se describen los movimientos de entradas y salidas de las hasta la fecha de la presente visita de inspección, por medio del cual se pueden obtener los siguientes resultados en metros cúbicos.

ENTRADAS ENERO 2025				
No	DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	VOLUMEN (m ³)
1	REMISION FORESTAL	28582315	13/01/2025	20.971
2	REMISION FORESTAL	28582316	17/01/2025	20.62
3	REMISION FORESTAL	28582317	21/01/2025	20.119
4	REMISION FORESTAL	28582318	22/01/2025	20.307
5	REMISION FORESTAL	28582319	24/01/2025	20.223
			TOTAL	102.24

ENTRADAS FEBRERO 2025				
No.	DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	VOLUMEN (m ³)
1	REMISION FORESTAL	28582325	21/02/2025	20.049
			TOTAL	20.049

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ENTRADAS ABRIL 2025				
No.	DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	VOLUMEN (m ³)
1	REMISION FORESTAL	28584748	12/04/2025	18.19
2	REMISION FORESTAL	28584750	15/04/2025	18.318
				TOTAL 36.508

ENTRADAS MAYO 2025				
No.	DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	VOLUMEN (m ³)
1	REMISION FORESTAL	28584751	08/05/2025	23.179
2	REMISION FORESTAL	28584752	10/05/2025	22.244
3	REMISION FORESTAL	28584753	13/05/2025	22.347
4	REMISION FORESTAL	28584754	16/05/2025	21.914
5	REMISION FORESTAL	28584755	26/05/2025	22.763
				TOTAL 112.447

SALIDAS MAYO 2025				
No.	DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	VOLUMEN (m ³)
1	REEMBARQUE FORESTAL	28584713	10/05/2025	20.56
2	REEMBARQUE FORESTAL	28584714	17/05/2025	23.907
3	REEMBARQUE FORESTAL	28584715	19/05/2025	23.993
4	REEMBARQUE FORESTAL	28584716	22/05/2025	22.971
				TOTAL 91.431

MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES	ENTRADAS del 01 de Enero del 2025 al 28 de mayo de 2025	SALIDAS del 01 de Enero del 2019 al 01 de Junio de 2023	Saldo al 28 de mayo de 2025 en m ³
Leña seca de Encino	271.244	91.431	179.813

X

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo **170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, y toda vez que nos encontramos ante un caso de: **Inspección a Centro de**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Almacenamiento de Materias Primas Forestales Maderables que posee la documentación que ampara su legal procedencia, posee su aviso de funcionamiento como Centro de Almacenamiento de Materia Primas Forestales, Código de Identificación y Libro de Registro de Entradas y Salidas de Materia Primas Forestales.

En este momento se ordena como medida de seguridad: **Ninguna**

De conformidad con el Artículo **170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: **Ninguna**

Con Fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en la que se menciona que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no es posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente ley. De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente. No se detectan daños al ecosistema del lugar.

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica, a la cual manifiesta que cuenta con ella, y/o desconoce si la tiene, por lo que no le fue posible presentarla durante el desarrollo de esta diligencia: **Ninguna**

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la inspeccionada presentó lo siguiente:

- Oficio No. ORE152-201/0269/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de fecha 16 de octubre de 2022.
- Remisiones Forestales originales para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales localizadas en el sitio.
- Libro de Entradas y Salidas del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Los documentos presentados son originales y expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0022RN2025** de fecha 26 de mayo del año dos mil veinticinco, así como el acta de inspección **RN0022/2025** de fecha 28 de mayo del año dos mil veinticinco, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección **RN0022/2025** de fecha 28 de mayo del dos mil veinticinco, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento a la inspeccionada que la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción II, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/0011-2025
ACUERDO DE CIERRE NO. 017/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 120 DE LA
LGTAIP EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Así lo proveyó y firma la C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES, y Oficio No. DESIG/048/2025 en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 ,3 apartado B fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025 con efectos a partir del día 16 de marzo de dos mil veinticinco.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdes